



Provincia de Santa Fe  
Ministerio de Gobierno, Justicia  
y Derechos Humanos  
Subsecretaría de Asuntos Legislativos  
Dir. Penal de Asuntos Legislativos

NOTA N° 45826  
SANTA FE "Cuna de la Constitución Nacional" 05/07/2023  
REF. Comunic 29941 /23

Señor

**MINISTRO DE ECONOMIA**

Tengo el agrado de dirigirme a usted a los fines de hacerle llegar fotocopia autenticada de la Comunicación de referencia, aprobada por la H. Cámara de  
**DIPUTADOS**

Su respuesta a la presente, será remitida por intermedio de esta Dirección a la H. Cámara de origen.

Saluda muy atentamente



Abog. María Soledad Sant  
Subsecretaría de Asuntos Legislativos  
Ministerio de Gobierno,  
Justicia y Derechos Humanos  
Provincia de Santa Fe



CÁMARA DE DIPUTADOS  
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE



NOTA N° 29941 23

SANTA FE, 1 de junio de 2023.

Al señor  
Gobernador de la Provincia  
C.P.N. Omar PEROTTI  
**SU DESPACHO**

Tengo el agrado de dirigirme al señor Gobernador llevando a su conocimiento que esta Cámara de Diputados, en sesión de la fecha, ha aprobado la Comunicación N° **51086 CD**, cuyo texto a continuación se transcribe:

“La Cámara de Diputados de la Provincia vería con agrado que el Poder Ejecutivo, por intermedio del organismo correspondiente, arbitre los medios pertinentes e interceda ante el Banco Central de la República Argentina (BCRA), solicitándole proceda a la derogación de la prórroga de la Comunicación A7600, que limita el crédito al sector agropecuario estableciendo una tasa de interés equivalente al 120% de la tasa de política monetaria para aquellos productores que tienen almacenado más del 5% de soja y trigo.”

Salúdole muy atentamente.





3

BANCO CENTRAL  
DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

COMUNICACIÓN "A" 7600

08/09/2022

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS,  
A LAS EMPRESAS NO FINANCIERAS EMISORAS DE TARJETAS DE CRÉDITO,  
A LAS EMPRESAS NO FINANCIERAS EMISORAS DE TARJETAS DE COMPRA,  
A LOS OTROS PROVEEDORES NO FINANCIEROS DE CRÉDITO:

Ref.: Circular  
OPRAC 1-1169:

***Política de crédito. Tasas de interés en las operaciones de crédito. Adecuaciones.***

Nos dirigimos a Uds. para comunicarles que esta Institución adoptó la resolución que, en su parte pertinente, establece:

"- Disponer, con vigencia a partir del 9.9.22 y por un plazo de 180 días corridos, que la tasa nominal anual de interés compensatorio de las financiaciones de entidades financieras en pesos –cualquiera sea la forma de instrumentación– a clientes con actividad agrícola inscriptas en el Sistema de Información Simplificado Agrícola (SISA) en carácter de "Productor" con acopio de su producción de soja, será como mínimo el 120 % de la última tasa de Política Monetaria publicada.

Se exceptúa de lo precedente aquellos casos de clientes cuyo monto total de financiaciones en el sistema financiero, considerando la financiación solicitada (medidas en términos de consolidación mensual), no supere el importe equivalente a \$ 2 millones –en pesos y en moneda extranjera–, y que acrediten no tener un acopio de su producción de soja superior al 5 % de su capacidad de cosecha anual.

A estos efectos se entenderá que las nuevas financiaciones comprendidas son las asistencias financieras previstas en el punto 7.2. de las normas sobre "Política de crédito".

Al respecto, les hacemos llegar las hojas que, en reemplazo de las oportunamente provistas, corresponde incorporar en las normas de la referencia. En tal sentido, se recuerda que en la página de esta Institución [www.bcra.gob.ar](http://www.bcra.gob.ar), accediendo a "Sistema Financiero - MARCO LEGAL Y NORMATIVO - Ordenamientos y resúmenes - Textos ordenados de normativa general", se encontrarán las modificaciones realizadas con textos resaltados en caracteres especiales (tachado y negrita).



BANCO CENTRAL  
DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

4

Saludamos a Uds. atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Darío C. Stefanelli  
Gerente Principal de Emisión  
y Aplicaciones Normativas

María D. Bossio  
Subgerenta General  
de Regulación Financiera

ANEXO



B.C.R.A.	TEXTO ORDENADO DE LAS NORMAS SOBRE "POLÍTICA DE CRÉDITO"
----------	---

-Índice-

Sección 7. Financiaciones a "Grandes empresas exportadoras".

7.1. Clientes comprendidos.

7.2. Financiaciones a "Grandes empresas exportadoras".

Sección 8. Contratos de préstamo en pesos con retribución variable basada en la variación de la cotización del dólar estadounidense.

Sección 9. Bases de observancia.

9.1. Base individual.

9.2. Base consolidada.

Sección 10. Disposiciones transitorias.

Tabla de correlaciones.

Versión: 6a.	COMUNICACIÓN "A" 7600	Vigencia: 09/09/2022	Página 2
--------------	-----------------------	-------------------------	----------



B.C.R.A.	POLÍTICA DE CRÉDITO
	Sección 10. Disposiciones transitorias.

A partir del 9.9.22 y por un plazo de 180 días corridos, la tasa nominal anual de interés compensatorio de las financiaciones de entidades financieras en pesos –cualquiera sea la forma de instrumentación– a clientes con actividad agrícola inscriptas en el Sistema de Información Simplificado Agrícola (SISA) en carácter de “Productor” con acopio de su producción de soja, será como mínimo la prevista en el punto 7.3. de las normas sobre “Tasas de interés en las operaciones de crédito” en las condiciones allí previstas.

Versión: 1a.	COMUNICACIÓN “A” 7600	Vigencia: 09/09/2022	Página 1
--------------	-----------------------	-------------------------	----------



POLÍTICA DE CRÉDITO										
TEXTO ORDENADO			NORMA DE ORIGEN						OBSERVACIONES	
Secc.	Punto	Párr.	Com.	Anexo	Cap.	Secc.	Punto	Párr.		
2.	2.2.		"A" 4015				1.	2°	Según Com. "A" 4311, 4453, 4577, 5908, 6105, 6162 y 6305 (incluye aclaración interpretativa).	
	2.3.		"A" 4311							
	2.4.		"A" 4311						Según Com. "A" 6327 y 7443.	
	2.5.	1°		"A" 3528				1.	2°	Según Com. "A" 4015 y 4147.
				"A" 4159				3.1.	5° y último	Sección 3. del régimen informativo sobre efectivo mínimo y aplicación de recursos. Incluye aclaración interpretativa.
	2.6.			"A" 3528				1.	3°	Según Com. "A" 4015, 4140, 4549, 4716, 5299, 6241 y 7003.
3.	3.1.		"A" 4140	II			1.	2°		
	3.2.		"A" 4311						Incluye concepto según puntos 6. y 7.5. de la Com. "A" 2736.	
4.	4.1.		"A" 4311							
5.	5.1.		"A" 4311						Según Com. "A" 6572.	
	5.2.		"A" 4311						Según Com. "A" 5093 y 6244.	
	5.3.	1°		"A" 2736				6.		Según Com. "A" 6244. Incluye aclaración interpretativa.
		último		"A" 4311						
	5.4.		"A" 6231							
	5.5.		"A" 6572					2.		
6.	6.1.		"A" 3987				1.		Según Com. "A" 5560, 5945, 6069 y 6715.	
	6.2.		"A" 6069				6.			
	6.3.		"A" 5945				5.		Según Com. "A" 6069.	
	6.4.		"A" 6884				1.			
7.	7.1.		"A" 6765				1.		Según Com. "A" 6819, 6839, 6981, 7104, 7129 y 7531. Incluye aclaración interpretativa.	
	7.2.		"A" 6765				1.		Según Com. "A" 6981 y 7104.	
8.			"A" 6846				1.			
9.	9.1.		"A" 4311						Según Com. "A" 5493 y 5892	
	9.2.		"A" 4311						Según Com. "A" 5493 y 5892.	
	último		"A" 6662						Según Com. "A" 7393.	
10.			"A" 7600							



B.C.R.A.	TASAS DE INTERÉS EN LAS OPERACIONES DE CRÉDITO
	Sección 7. Disposiciones transitorias.

7.1. Lo previsto en el punto 2.5. será de aplicación para los incumplimientos que se detecten a partir del 1.1.16 y en tanto no se hallen prescriptos de conformidad con la legislación que resulte aplicable en cada caso.

7.2. Hasta el 31.12.22, el interés compensatorio para financiaciones vinculadas a tarjetas de crédito que pueden aplicar las entidades pertenecientes al grupo C no podrá superar la tasa nominal anual establecida en el punto 2.1.2. Ello, sin perjuicio de la aplicación del límite establecido en el artículo 16 de la Ley 25.065 de Tarjetas de Crédito y demás previsiones contenidas en los 4 últimos párrafos del punto 2.1.1.

7.3. Financiaciones a clientes con actividad agrícola.

A partir del 9.9.22 y por un plazo de 180 días corridos, la tasa nominal anual de interés compensatorio de las financiaciones de entidades financieras en pesos –cualquiera sea la forma de instrumentación– a clientes con actividad agrícola inscriptas en el Sistema de Información Simplificado Agrícola (SISA) en carácter de “Productor” con acopio de su producción de soja, será como mínimo el 120 % de la última tasa de Política Monetaria publicada.

Se exceptúa de lo precedente aquellos casos de clientes cuyo monto total de financiaciones en el sistema financiero, considerando la financiación solicitada (medidas en términos de consolidación mensual), no supere el importe equivalente a \$ 2 millones –en pesos y en moneda extranjera–, y que acrediten no tener un acopio de su producción de soja superior al 5 % de su capacidad de cosecha anual.

A estos efectos se entenderá que las nuevas financiaciones comprendidas son las asistencias financieras previstas en el punto 7.2. de las normas sobre “Política de crédito”.

Versión: 7a.	COMUNICACIÓN “A” 7600	Vigencia: 09/09/2022	Página 1
--------------	-----------------------	-------------------------	----------





TASAS DE INTERÉS EN LAS OPERACIONES DE CRÉDITO									
TEXTO ORDENADO			NORMA DE ORIGEN						OBSERVACIONES
Sec.	Punto	Párr.	Com.	Anexo	Cap.	Sec.	Punto	Párr.	
3.	3.3.2.		"A" 49	Único	II		2.1.2.		S/Com. "A" 2689 y "B" 8858.
	3.4.		"A" 49	Único	II				S/Com. "A" 5592 y 6173.
	3.4.1.		"A" 49	Único	II		2.1.	1°	S/Com. "A" 2689, 3052, 5482, 5592, 6173 y 6541.
	3.4.2.1.		"A" 49	Único	II		2.3.		S/Com. "A" 2689.
	3.4.2.2.		"A" 49	Único	II		2.3.		S/Com. "A" 2689.
	3.4.2.3.		"A" 49	Único	II		2.3.		S/Com. "A" 2689 y 5592.
	3.4.2.4.		"A" 49	Único	II		2.3.		S/Com. "A" 2689.
	3.4.2.5.		"A" 49	Único	II		2.3.		S/Com. "A" 2689 y 5592.
	3.4.2.6.		"A" 49	Único	II		2.3.		S/Com. "A" 2689 y 5592.
	3.4.2.7.		"A" 49	Único	II		2.3.		S/Com. "A" 2689.
3.4.3.1. a 3.4.3.5.		"A" 49	Único	II		2.3.		S/Com. "A" 2689.	
4.	4.1.		"A" 49	Único	II		2.2.		S/Com. "A" 2689, 3052, 4621, 5684 y 6541.
		Últ.	"A" 4621	Único					S/Com. "A" 5853, 5887, 5905 y 6191.
	4.1.1. a 4.1.3.		"A" 49	Único	II		2.2.2.	1°	S/Com. "A" 2689, 4621 y 5853.
	4.1.4.		"A" 49	Único	II		2.2.3.		S/Com. "A" 2689 y 4621.
	4.2.		"A" 49	Único	II		2.2.	4°	S/Com. "A" 2689, 4621, 5684, 5853, 5887, 5905 y 6191.
	4.3.		"A" 49	Único	II		2.2.2.	2° y 3°	S/Com. "A" 2689, 3052 y 4621.
	4.4.		"A" 49	Único	II		2.2.2.	5°	S/Com. "A" 2689 y 4621.
4.5.		"A" 49	Único	II		2.2.4.		S/Com. "A" 4621, 5887, 5905 y 6191.	
5.	5.1.1.	1°	"A" 1827				4.	1°	S/Com. "A" 3052.
		2°	"A" 2667						
		3°	"A" 1828					An-teúlt.	
	5.1.2.		"A" 1828					Últ.	
	5.1.3.		"A" 1864	Único			1.		S/Com. "A" 2134.
	5.2.		"A" 1828				1.		
	5.3.		"A" 1828				3.		
	5.4.		"A" 1828				4.		S/Com. "A" 3052.
5.5.								Comunicado N° 14290.	
5.6.		"A" 1864					Últ.	S/Com. "A" 3052.	
6.		1°	"A" 7146				5.		
	6.1.		"A" 7146				5.		
	6.2.		"A" 7146				5.		
7.	7.1.		"A" 5849				7.		S/Com. "A" 5891.
	7.2.		"A" 7108				6.		S/Com. "A" 7247 y 7427.
	7.3.		"A" 7600						



PROVINCIA DE SANTA FE  
Ministerio de Economía

Santa Fe, Cuna de la Constitución, 14 de Septiembre de 2023.

Ref: 02004-0008017-2.  
Nota 45826  
Sobre Comunicación N° 51086CD.

Vista la temática planteada en el expediente de la referencia, remítase a la Secretaría de Administración del Ministerio de la Producción, Ciencia y Tecnología a sus efectos.

Sirva la presente de atenta nota.

Secretaría de Administración.  
Ministerio de Economía.

CPN PATRICIA BEATRIZ BENITEZ  
SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN  
MINISTERIO DE ECONOMÍA



Provincia de Santa Fe  
Ministerio de Producción, Ciencia y Tecnología

Santa Fe, "Cuna de la Constitución Nacional", 22 de Septiembre de 2023.-

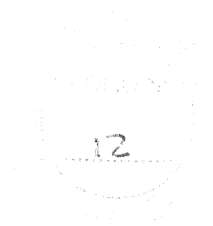
**REF:** Expte. N° 02004-0008017-2- Cámara de Diputados – Nota N.º 45826 solicita disponga arbitrar los medios pertinentes ante el Banco Central de la República Argentina (BCRA), solicitándole proceda a la derogación de la prórroga de la comunicación A7600, que limita el crédito al sector agropecuario estableciendo una tasa de intereses equivalentes al 120% de la tasa de política monetaria para aquellos productores que tienen almacenado más del 5% de soja y trigo.-

---

Visto lo peticionado por la Cámara de Diputados de la Pcia., pasen las mismas a la Secretaría de Agroalimentos a fin de que se sirva tomar conocimiento y brindar respuesta al respecto. Cumplido, vuelva.-

Sirva la presente de atenta nota.-

Abog. Macarena B. Schmidt  
Secretaría Privada  
Ministerio de Producción,  
Ciencia y Tecnología



Provincia de Santa Fe  
Ministerio de Producción, Ciencia y Tecnología

Santa Fe "Cuna de la Constitución Nacional", 03 de noviembre de 2023.-

**Ref. Expte N°: 02004-0008017-2.-**

**VISTA** la comunicación remitida por la Cámara de Diputados de la Provincia de Santa Fe, identificada bajo Nota N° 29941/23 y habiendo analizado minuciosamente el pedido de información, corresponde esbozar las siguientes precisiones:

Primeramente, huelga destacar que desde la gestión provincial nos encontramos trabajando ardua y asiduamente en pos de acercar a los productores herramientas y condiciones crediticias que les permitan hacer frente a las vicisitudes que trae aparejado el fenómeno climático adverso de la sequía.

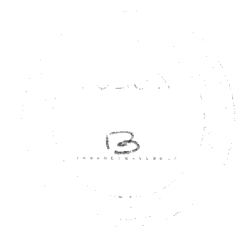
En sintonía con ello, en el interior del Ejecutivo Provincial se maneja una gran disconformidad con la norma emitida por el banco central que establece una sobretasa de casi 20 puntos para aquellos productores de soja que tengan un acopio de más del 5% de su producción anual. Empero, aquella desavenencia no ha quedado en el plano interno de la Administración, muy por el contrario el mismísimo Gobernador de la Provincia en la apertura de la Agroactiva ha hecho público el deseo de que el Banco Central elimine la comunicación "A" 7720, que restringe el acceso al crédito a productores que excedan el 5% su stock de soja<sup>1</sup>.

Sumado a ello, idéntico sentimiento impulsó al Gobernador y al Ministro de esta cartera ha incoar las gestiones pertinentes ante la Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca de Nación para poner sobre la mesa el debate de esta cuestión, en aras de que desde el Ministerio de Economía de la Nación se acentúe y haga llegar formalmente el pedido de supresión de la medida en cuestión.

---

1


<https://www.infocampo.com.ar/perotti-pidio-bajar-la-sobretasa-para-que-mas-productores-accedan-a-creditos/>



Provincia de Santa Fe  
Ministerio de Producción, Ciencia y Tecnología

Tales actuaciones obran en sintonía con la ferviente convicción del Ejecutivo Provincial de que la problemática que aqueja al sector productivo santafesino debe ser abordada integral e interdisciplinariamente, en un marco pluralista de debate democrático y con una labor mancomunada entre entidades públicas y privadas.

Sin otro particular, se estima pertinente remitir las actuaciones al Ministro de Producción, Ciencia y Tecnología para su conocimiento, consideración y -en caso de estimarlo adecuado- remisión a la **Cámara de Diputados de la Provincia de Santa Fe** a los fines de que tengan a bien especificar el objeto del informe.-

  
Eugenio GARRIDO  
Secretaría de Agroalimentos  
Ministerio de Producción  
Ciencia y Tecnología



*Provincia de Santa Fe*  
*Ministerio de Producción, Ciencia y Tecnología*



Santa Fe, "Cuna de la Constitución Nacional", 21 de Noviembre de 2023.-

**Ref:** Expte. N° 02004-0008017-2 – Cámara de Diputados de la Pcia. – Ref./Nota N.º 45826 solicita disponga arbitrar los medios pertinentes ante el Banco Central de la República Argentina (BCRA), solicitándole proceda a la derogación de la prórroga de la comunicación A7600, que limita el crédito al sector agropecuario estableciendo una tasa de intereses equivalentes al 120% de la tasa de política monetaria para aquellos productores que tienen almacenado más del 5% de soja y trigo.-

---

Vistas las presentes actuaciones, y en un todo de acuerdo con lo esgrimido por la Secretaría de Agroalimentos, retornen las mismas a la Dirección Provincial de Asuntos Legislativos, dependiente del Ministerio de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos, para la continuidad de trámite de rigor.

Sirva la presente de atenta nota de estilo.

  
M. V. DANIEL COSTAMAGNA  
MINISTRO DE PRODUCCIÓN,  
CIENCIA Y TECNOLOGÍA  
PROVINCIA DE SANTA FE



**PROVINCIA DE SANTA FE**  
Ministerio de Gobierno, Justicia y  
Derechos Humanos

NOTA N°: .....

SANTA FE .....

221041

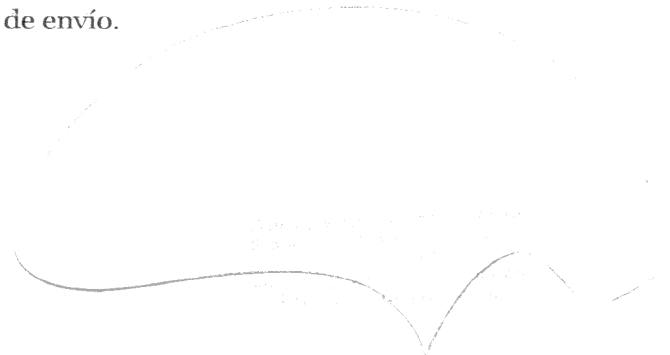
29 NOV 2023

**HONORABLE CÁMARA**  
**DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS**  
**DE LA PROVINCIA DE SANTA FE**

En respuesta a la **Comunicación N° 29941/23** de esa Honorable Cámara remitida por el Poder Ejecutivo, en relación a arbitrar los medios pertinentes ante el Banco Central de la República Argentina, solicitando que se proceda a la derogación de la prórroga de la Comunicación A7600.

Se remite **Expediente N° 02004-0008017-2** con las tramitaciones administrativas de las áreas y autoridades competentes, en la cual obra la respuesta a fs. 03 a 13, avalada por el Ministro del área a fs. 14.

Sirva la presente de atenta nota de envío.



**Ministerio de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos - Subsecretaría de Asuntos Legislativos**

Casa de Gobierno - 2° Piso - (S3000DEE) Santa Fe

"1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA"